

dictado la siguiente Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal.

En Melilla a 4 de noviembre de 1998.

D.<sup>a</sup> Gloria Eva Dávila Pérez Juez Sustituto de 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción núm. 2 de esta Ciudad, ha visto en Juicio Oral y Público la presente causa núm. 338/98 de Juicio Verbal de Faltas, seguida por presunta falta de coacciones e insultos contra Fadma Moh Al-Lal.

#### FALLO

Que debo absolver y absuelvo a libremente a Fadma Moh Al-Lal de los hechos por los que ha sido denunciada, declarando las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de cinco días desde su notificación, ante el órgano que la dictó.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo Pronuncio, Mando y Firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al denunciante D. Abderraman Mimun Mimun en paradero desconocido, expido la presente en Melilla a 4 de marzo de 1999.

El Secretario.

#### EDICTO NOTIFICACIÓN

**952.** - En los autos de Juicio de Faltas seguido con el número 376/98 en virtud de denuncia de oficio formulada ante la Policía Local por falta contra el orden público, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal.

En Melilla a 30 de septiembre de 1998.

D.<sup>a</sup> Gloria Eva Dávila Pérez Juez Sustituto de 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción núm. 2 de esta Ciudad, ha visto en Juicio Oral y Público la presente causa núm. 376/98 de Juicio Verbal de Faltas, seguida por presunta falta contra el orden público contra Mohamed Achfia.

#### FALLO

Que debo condenar y condeno a Mohamed Achfia como autor responsable de una falta contra el orden público por conducir un vehículo de motor careciendo del preceptivo seguro obligatorio de responsabilidad civil, a la pena de treinta días de multa a razón de mil pesetas por día (1.000 pts.) con la responsabilidad personal

subsidiaria legalmente establecida, en caso de impago, así como al pago de las costas procesales.

Procédase a la devolución del vehículo intervenido a su propietario una vez presente la documentación pertinente.

Una vez firme esta resolución remítase testimonio de las actuaciones a la Jefatura provincial de Tráfico por si en el ámbito de sus competencias hubiere de adoptar alguna medida contra la propietaria del vehículo, Aurelia Sanz Torres por carecer esta de Seguro Obligatorio, así como contra el conductor del mismo, Mohamed Achfia por ocasionar un accidente de tráfico al no respetar las normas sobre incorporación a la circulación de un vehículo estacionado.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de cinco días desde su notificación, ante el órgano que la dictó.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo Pronuncio, Mando y Firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al denunciado D. Mohamed Achfia en paradero desconocido, expido la presente en Melilla a 4 de marzo de 1999.

El Secretario.

#### EDICTO NOTIFICACIÓN

**953.** - En los autos de Juicio de Faltas seguido con el número 351/98 en virtud de denuncia de oficio formulada ante la Policía Local por falta contra el orden público, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal.

En Melilla a 30 de septiembre de 1998.

D.<sup>a</sup> Gloria Eva Dávila Pérez Juez Sustituto de 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción núm. 2 de esta Ciudad, ha visto en Juicio Oral y Público la presente causa núm. 351/98 de Juicio Verbal de Faltas, seguida por presunta falta contra el orden público contra Benaisa Mohamedi Milud.

#### FALLO

Que debo condenar y condeno a Benaisa Mohamedi Milud como autor responsable de una falta contra el orden público por conducir un vehículo de motor careciendo del preceptivo seguro obligatorio de responsabilidad civil, a la pena de treinta días de multa a razón de mil